CONTRATO No.023

Clase de Contrato: Prestación de Servicios
Contratista: **ALEXANDER OSPINA VICTORIA**
Cédula: 16.368.119 de Tuluá
Contratante: Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Valor: Cinco millones de pesos ($5.000.000) Mcte
Objeto: Prestar el servicio de soldadura en las diferentes sedes de la Institución educativa, empezando por las siguientes actividades: elaboración de espacio para almacenamiento del PAE, tanto en la sede central como en la sede Santa Clara, instalación de divisiones en los salones de la sede Antonia Santos, para aislar ruido, retiro de tanque de almacenamiento de agua, soldadura de marco de puerta del baño de niñas de la sede central, soldadura de sillas de la sede central, soldadura de postes de la cancha de voleibol, soldadura de canchas de fútbol, soldadura de la reja del coliseo
Plazo: Dos (2) semanas, a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de inicio: 25 de junio de 2026
Forma de Pago: Pagos parciales en la medida en que se vaya ejecutando el objeto contractual, previa presentación de factura y aportes a la seguridad social.
Dirección Contratista: Calle 8 No. 18-88 Tuluá
Teléfonos: Cel: 321 861 01 86
Correo Electrónico: alexanderospina60@gmail.com

Entre los suscritos a saber, por una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que se llamará el CONTRATANTE y por la otra, **ALEXANDER OSPINA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.119 de Tuluá (V), con domicilio en Tuluá, obrando en su propio nombre y que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Justificación:** Al hacer un recorrido por las diferentes sedes, se observa que se requieren varios trabajos de soldadura como son: elaboración de espacio para almacenamiento del PAE, tanto en la sede central como en la sede Santa Clara, instalación de divisiones en los salones de la sede Antonia Santos, para aislar ruido, retiro de tanque de almacenamiento de agua, soldadura de marco de puerta del baño de niñas de la sede central, soldadura de sillas de la sede central, soldadura de postes de la cancha de voleibol, soldadura de canchas de fútbol, soldadura de la reja del coliseo, entre otras cosas. **SEGUNDA. Objeto del Contrato:** Prestar el servicio de soldadura en las diferentes sedes de la Institución educativa, empezando por las siguientes actividades: elaboración de espacio para almacenamiento del PAE, tanto en la sede central como en la sede Santa Clara, instalación de divisiones en los salones de la sede Antonia Santos, para aislar ruido, retiro de tanque de almacenamiento de agua, soldadura de marco de puerta del baño de niñas de la sede central, soldadura de sillas de la sede central, soldadura de postes de la cancha de voleibol, soldadura de canchas de fútbol, soldadura de la reja del coliseo. **TERCERA.**

Obligaciones del Contratista: *Cumplir en su totalidad con el objeto contractual. *Cumplir con los tiempos de entrega. *Presentar cuenta de cobro o factura. *Guardar total confidencialidad a la información que pueda acceder. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes, las contenidas en los artículo 4° y 5º de la Ley 80 de 1.993, Igualmente el CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) Mcte. **SEXTA. Duración del Contrato.** Dos (2) semanas, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de Pago:** Se harán pagos parciales en la medida en que se vaya ejecutando el objeto contractual, previa presentación de factura o cuenta de cobro y recibido a satisfacción firmado por la supervisora del contrato, que para este caso será el operario calificado Jorge Andrés Rojas Acuña. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del centro educativa, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000053 del 22 de junio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere tanto del registro presupuestal, como el acta de inicio, ambos documentos elaborados por la entidad contratante. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre La Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DECIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

ALEXANDER OSPINA VICTORIA
Contratista 16368119